SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O.

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-02-101018890	0

TOMADOR	**ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS**			NIT	**860.019.014-7**
DIRECCION	**KR 8 A 17 44 SUR**	CIUDAD	**BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT**	TELEFONO	**3730333**
ASEGURADO	**ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS**			NIT	**860.019.014-7**
DIRECCION	**KR 8 A 17 44 SUR**	CIUDAD	**BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL**	TELEFONO	**3730333**
BENEFICIARIO	**TERCEROS AFECTADOS**			NIT	**0-0**

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
21 / 05 / 2026	15 / 05 / 2026	15 / 05 / 2027	15 / 05 / 2026	15 / 05 / 2027

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
AGENCIA DE SEGUROS CENTROSEGUROS LI	4071	100.00

COASEGURO CEDIDO COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: CLINICAS Y HOSPITALES / OFICIALES

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PERJUICIO PATRIMONIAL		$ 2,000,000,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES RCE	$ 2,000,000,000.00		
	GASTOS MÉDICOS HUMANITARIOS RCE			$ 100,000,000.00
	GASTO DE DEFENSA RCE			$ 100,000,000.00
	BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL RCE			$ 1,000,000,000.00
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS RCE			$ 2,000,000,000.00
	PARQUEADEROS RCE			$ 800,000,000.00
	PRODUCTOS RCE			$ 200,000,000.00
	RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA RCE			$ 800,000,000.00
	RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL RCE			$ 2,000,000,000.00
	VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS RCE			$ 800,000,000.00

DEDUCIBLES: ° 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES RCE/ PRODUCTOS RCE ° 10.00 % DE LOS GASTOS INCURRIDOS en GASTO DE DEFENSA RCE ° 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV en BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL RCE ° 8.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 0.50 SMMLV en CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS RCE/ PARQUEADEROS RCE/ RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA RCE/RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL RCE/VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS RCE

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *****2,000,000,000.00	PRIMA:	$ **********0.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ **********0.00
		TOTAL A PAGAR:	$ **********0.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 24.01.2023.1329.P.06.000000.ERCE.003A.D00I, ADJUNTA.

21-02-101018890

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE

TOMADOR

JAIRORTIZ

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O.

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-02-101018890	0

TOMADOR	ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS			NIT	860.019.014-7
DIRECCION	KR 8 A 17 44 SUR	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3730333
ASEGURADO	ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS			NIT	860.019.014-7
DIRECCION	KR 8 A 17 44 SUR	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3730333
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

LÍMITES POR EVENTO: GASTOS MÉDICOS HUMANITARIOS RCE - $ 15,000,000.00, GASTO DE DEFENSA RCE - $ 15,000,000.00, PARQUEADEROS RCE - $ 400,000,000.00, RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA RCE - $ 400,000,000.00, VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS RCE - $ 400,000,000.0

OBJETO DE LA POLIZA:

LA PRESENTE REEMPLAZA LA POLIZA 101018860 EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES POR ERROR DE EMISION.
ORDEN HOSPITALARIA
LA PRESENTE POLIZA CORRESPONDE A LA POLIZA MATRIZ DEL GRUPO ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS
LOS MOVIMIENTOS RELACIONADOS CON VALOR ASEGURADO Y SINIESTRALIDAD EN LA QUE INCURRA EL GRUPO SERAN REALIZADOS BAJO LA POLIZA 101018890 A NOMBRE DE ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS CON NIT 860.019.014-7.
EL COBRO DE PRIMAS SE REALIZARA DE CONFORMIDAD CON LA DISTIBUCION DE PRIMAS REALIZADAS PARA LOS ASEGURADOS DEL GRUPO BAJO LAS SIGUIENTES POLIZAS
1CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ- POLIZA 101018891
2HOSPITAL SAN RAFAEL DE PASTO- POLIZA 101018892
3 CLINICA SAN JUAN DE DIOS LA CEJA - POLIZA 101018893
4CLINICA PSIQUIATRICA SAN JUAN DE DIOS MANIZALES -POLIZA 101018894

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O.

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-02-101018890	0

TOMADOR	ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS			NIT	860.019.014-7
DIRECCION	KR 8 A 17 44 SUR	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3730333
ASEGURADO	ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS			NIT	860.019.014-7
DIRECCION	KR 8 A 17 44 SUR	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3730333
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
21 / 05 / 2026	15 / 05 / 2026	15 / 05 / 2027	15 / 05 / 2026	15 / 05 / 2027

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
AGENCIA DE SEGUROS CENTROSEGUROS LI CLIENTE	4071	100.00

COASEGURO CEDIDO COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO



Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *****2,000,000,000.00	PRIMA:	$ **********0.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ **********0.00
		TOTAL A PAGAR:	$ **********0.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 24.01.2023.1329.P.06.000000.ERCE.003A.D00I, ADJUNTA.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O.

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-02-101018890	0

TOMADOR	ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS			NIT	860.019.014-7
DIRECCION	KR 8 A 17 44 SUR	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3730333
ASEGURADO	ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS			NIT	860.019.014-7
DIRECCION	KR 8 A 17 44 SUR	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3730333
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

TOMADOR: ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS
NIT: 860.019.014

ASEGURADO:
CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ NIT. 860.015.905-6
CLINICA SAN JUAN DE DIOS LA CEJA NIT. 890.905.154-1
HOSPITAL SAN RAFAEL DE PASTO NIT. 891.200.274-2
CLINICA PSIQUIATRICA SAN JUAN DE DIOS MANIZALES NIT. 890,801.495-9
ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS NIT. 860.019.014-7

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y/O LOS DE LEY

VIGENCIA DE
LA POLIZA: 12 MESES INICIO DE VIGENCIA A PARTIR DEL 15 DE MAYO DE 2026

ACTIVIDAD ECONOMICA /
GIRO DE NEGOCIO: ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD

UBICACION DEL
RIESGO: RIESGO NO. 1:
.

OBJETO DE LA
POLIZA: LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PRESENTE POIZA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, IMPUTABLE AL ASEGURADO PRINCIPAL ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS, POR LOS DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, Y/O LESIONES Y/O MUERTE A TERCEROS, POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE AL VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.

BASE DE
COBERTURA: OCURRENCIA PARA SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y RECLAMADOS DENTRO DEL PERIODO DE PRESCRIPCION DE LA LEY COLOMBIANA (CODIGO COMERCIO EN CONCORDANCIA CON EL CODIGO CIVIL).

CONDICIONADO
GENERAL: FORMA 24/01/2023 1329 P 06 000000-ERCE-003A D00I
EN ADICION A LO INDICADO EN LAS CONDICIONES GENERALES, LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES PARTICULARES AQUI DESCRITAS.

NOTA
TECNICA: FORMA 24/01/2023 -1329-NT-P-06-RCE-PLO-GD-PA-01

SINIESTRALIDAD: CERO DE ACUERDO CON LO INFORMADO EN LA SOLICITUD DEL SEGURO

INFORMACION DEL SEGURO:

LIMITE
ASEGURADO: $2.000.000.000

PRIMA VIGENCIA
(ANTES DE IVA): $ 4.481.516

COBERTURA (LO QUE SE AMPARA)

1. AMPARO BASICO:

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O.

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-02-101018890	0

TOMADOR	ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS			NIT	860.019.014-7
DIRECCION	KR 8 A 17 44 SUR	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3730333
ASEGURADO	ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS			NIT	860.019.014-7
DIRECCION	KR 8 A 17 44 SUR	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3730333
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

A. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR PREDIOS LABORES Y OPERACIONES:
SEGURESTADO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY, E INDEMNIZARA HASTA EL LIMITE DE VALOR ASEGURADO PACTADO PARA CADA AMPARO Y EN EXCESO DE LOS DEDUCIBLES ESTABLECIDOS, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO A TERCEROS, SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO GENERADOR LE CAUSE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE A TERCEROS, OCURRA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS, DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y EN FORMA ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA, Y A CONSECUENCIA DIRECTA DE:

A. LA POSESION, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS QUE FIGURAN EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y EN LOS CUALES EL ASEGURADO DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.
B. LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.
C. USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMATICAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
D. USO DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE Y DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
E. AVISOS Y VALLAS.
F. INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS
G. EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
H. VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO CONTRATADOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL POR SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL Y CAUSADOS POR FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS OBLIGACIONES PARA ESTE:
- DURANTE VIAJES AL EXTERIOR, CUANDO EL VIAJE NO EXCEDA CINCO (5) SEMANAS.
- DURANTE LA PARTICIPACION EN FERIAS O EXPOSICIONES EN EL EXTERIOR BAJO LA DEPENDENCIA DEL ASEGURADO, CUANDO LA PARTICIPACION EN CADA UNO DE ESTOS EVENTOS NO EXCEDA CINCO (5) SEMANAS.
I. LA PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
J. LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS POR PERSONAL DEL ASEGURADO, DEBIDAMENTE AUTORIZADO Y HABILITADO COMO PERSONAL DE VIGILANCIA, Y SIEMPRE QUE CUENTEN CON HABILITACION COMO EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, Y OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA QUE EXIGE EL DECRETO LEY 356 DE 1994.
K. LA POSESION Y EL USO DE DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

PARAGRAFO PRIMERO: CUANDO SE TRATE DE ACUERDOS DE CONCILIACION (JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL) QUE REALICE EL ASEGURADO, DEBE MEDIAR AUTORIZACION EXPRESA DE SEGURESTADO PARA PODER ACCEDER A LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTA POLIZA.

PARAGRAFO SEGUNDO: TODA SUMA QUE SEGURESTADO DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO EN LA POLIZA, REDUCIRA EN IGUAL PROPORCION EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO PARA LA COBERTURA AFECTADA.

PARAGAFO TERCERO: SEGURESTADO, INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES, CUANDO SE HAYA GENERADO PERDIDA ECONOMICA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES O PERSONALES AL BENEFICIARIO DE LA RESPECTIVA INDEMNIZACION POR UN EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA.

SUBLIMITADO A: 100% DEL AGREGADO ANUAL
DEDUCIBLE: 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV

B. GASTOS DE DEFENSA EN PROCESO CIVIL: SUBLIMITADO A:
EVENTO: HASTA $15.000.000
VIGENCIA: HASTA $100.000.000
DEDUCIBLE: 10% DE LOS GASTOS INCURRIDOS

C. GASTOS MEDICOS HUMANITARIOS PARA ESTABILIZACION DEL TERCERO AFECTADO: SUBLIMITADO A:
PERSONA: $5.000.000
EVENTO: $ 25.000.000
VIGENCIA: $ 100.000.000
DEDUCIBLE: SIN DEDUCIBLE

COBERTURA PARA GASTOS DE EVACUACION DE EMERGENCIA

SUBLIMITADO A:
PERSONA: $5.000.000
EVENTO: $ 50.000.000
VIGENCIA: $ 100.000.000

2. COBERTURAS ADICIONALES
LAS SIGUIENTES COBERTURAS SON ADICIONALES, SE ENTENDERAN CONTRATADAS SI SE INDICAN EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y SI EL TOMADOR PAGA LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE. EL VALOR ASEGURADO MAXIMO CORRESPONDERA A LOS SUBLIMITES INDICADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

SI NO SE CONTRATAREN ESTAS COBERTURAS ADICIONALES, SE ENTENDERA QUE SE ENCUENTRAN EXCLUIDAS DE ESTE SEGURO.

RC PATRONAL:

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O.

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-02-101018890	0

TOMADOR	ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS			NIT	860.019.014-7
DIRECCION	KR 8 A 17 44 SUR	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3730333
ASEGURADO	ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS			NIT	860.019.014-7
DIRECCION	KR 8 A 17 44 SUR	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3730333
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR EXCLUSIVAMENTE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUFRAN LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS A ELLOS.
OPERA EN EXCESO DE LOS LIMITES DE COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y/O PRESTACIONES LABORALES LEGALES EN COLOMBIA, Y EXCLUYE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDEMICAS Y EPIDEMICAS, Y LAS COMPENSACIONES LABORALES.
SUBLIMITE POR EVENTO 100% - VIGENCIA 100% (% SOBRE EL PLO NO EN ADICION)
DEDUCIBLE: 8% DE LA PERDIDA MINIMO 0.5 SMMLV

RC CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:
SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO Y/O LOS GASTOS MEDICOS EN QUE SE INCURRA, POR LOS DAÑOS QUE CAUSARE EL ASEGURADO A TERCEROS, A CONSECUENCIA DE LABORES AMPARADAS REALIZADAS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES A SU SERVICIO.
OPERA EN EXCESO DE LAS POLIZAS DE SEGURO DE RC DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, LAS CUALES DEBEN TENER UN LIMITE MINIMO DE COP $50.000.000. EN CASO DE NO TENER LA COBERTURA, ESTA MISMA CANTIDAD SERVIRA COMO DEDUCIBLE, INDEPENDIENTE AL DEDUCIBLE GENERAL.
SUBLIMITE POR EVENTO 100% - VIGENCIA 100% (% SOBRE EL PLO NO EN ADICION)
DEDUCIBLE: 8% DE LA PERDIDA MINIMO 0.5 SMMLV

RC VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:
SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE PROVENIENTE DEL USO DE VEHICULOS TERRESTRES PROPIOS Y/O NO PROPIOS QUE ESTEN AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN ESTA POLIZA.
OPERA EN EXCESO DEL SOAT Y DE LAS POLIZAS DE RCE Y/O RCC DEL VEHICULO INVOLUCRADO QUE DEBEN TENER UN MONTO MINIMO DE $60.000.000 EVENTO POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, $60.000.000 EVENTO PARA LESIONES O MUERTE A 1 PERSONA, $120.000.000 EVENTO PARA LESIONES O MUERTE A DOS O MAS PERSONAS. EN CASO DE NO TENER LA COBERTURA, ESTOS VALORES SE CONSIDERAN COMO DEDUCIBLE, INDEPENDIENTE AL DEDUCIBLE GENERAL.
SUBLIMITE POR EVENTO 20% - VIGENCIA 40% (% SOBRE EL PLO NO EN ADICION)
DEDUCIBLE: 8% DE LA PERDIDA MINIMO 0.5 SMMLV

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:
SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO.OPERA EN EXCESO DE LAS POLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS CONTRATISTAS, LAS CUALES DEBEN TENER UN LIMITE MINIMO DE $300.000.000. EN CASO DE NO ESTAR VIGENTE LA POLIZA AL MOMENTO DEL SINIESTRO O TENER UN LIMITE INFERIOR, ESTA MISMA CANTIDAD SERVIRA COMO DEDUCIBLE INDEPENDIENTE AL DEDUCIBLE GENERAL QUE OPERA PARA TODA Y CADA PERDIDA.

CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS POR UN CONTRATISTA A OTRO, A CONSECUENCIA DE LAS LABORES AMPARADAS PREVIAMENTE CONTRATADAS POR EL ASEGURADO Y QUE SE EFECTUEN DENTRO DE LOS PREDIOS DE ESTE.
SUBLIMITE POR EVENTO 20% - VIGENCIA 40% (% SOBRE EL PLO NO EN ADICION)
DEDUCIBLE: 8% DE LA PERDIDA MINIMO 0.5 SMMLV

RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS:
CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACON-TRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO POR CHOQUE DE VEHICULOS DE TERCEROS PARQUEADOS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO DESCRITOS EN LA CARATULA DE ESTA POLIZA, SIEMPRE QUE SE TRATE DE PREDIOS CERRADOS Y VIGILADOS, Y SE LLEVE CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS Y PERSONAS.

SI EL DAÑO OCURRIESE AL MOVER LOS VEHICULOS CON FUERZA PROPIA DENTRO DE LOS MISMOS PREDIOS, HABRA COBERTURA CUANDO EL CONDUCTOR SEA EMPLEADO DEL ASEGURADO CON CONTRATO DE TRABAJO Y POSEA LICENCIA DE CONDUCCION VIGENTE AL MOMENTO DE CAUSARSE EL DAÑO PARA EL VEHICULO CONDUCIDO.
EXCLUYE EL HURTO EN TODAS SUS MODALIDADES DE MERCANCIAS, VEHICULOS, MOTOS Y BICICLETAS, COMO TAMBIEN SUS PARTES INTEGRANTES.
GARANTIA: DEBE MANTENER VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO Y PERMANENTE DE AUTOMOTO-RES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y PERSONAS, MONITOREADO CON CCTV DURANTE TODO EL TIEMPO.

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIO-NES
GENERALES DE ESTA POLIZA, SEGUROS DEL ESTADO INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS PATRIMONIA-LES

DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASE-GURADO,

COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE:

DAÑOS A VEHICULOS AUTOMOTORES DE TERCERAS PERSONAS, DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO
SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES GARANTIAS:

A) SE ENCUENTREN EN PREDIOS CERRADOS Y VIGILADOS
B) EXISTA CONTROL DE PERSONAS, VEHICULOS, SE LLEVE UN REGISTRO E IDENTIFICACION DE ENTRADA Y SALIDA.
C) SE DEBE ENTREGAR RECIBO A LA ENTRADA Y RECLAMARLO A LA SALIDA DE CADA VEHICU-LO
D) DEBE TENER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO APROBADA.
E) NO RECIBIR LLAVES DE LOS VEHICULOS

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O.

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-02-101018890	0

TOMADOR	ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS			NIT	860.019.014-7
DIRECCION	KR 8 A 17 44 SUR	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3730333
ASEGURADO	ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS			NIT	860.019.014-7
DIRECCION	KR 8 A 17 44 SUR	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3730333
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

F) CUMPLIMIENTO ESTRICTO ARTICULOS 89 Y 90 DEL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CON-VIVENCIA.
G) EL PARQUEADERO DEBE TENER CIRCUITO CERRADO DE TV, CON VISIBILIDAD AL 100% DE LOS BIENES BAJO TENENCIA, CUIDADO Y CUSTODIA.

LOS PERJUICIOS O DAÑOS QUE SEAN CAUSADOS DIRECTAMENTE POR:

A) DERRUMBE DE PAREDES Y/O DESPLOME DE TECHOS.
B) EN CASO DE QUE EXISTA OTRA POLIZA GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGA-CIONES DE INDEMNIZACION POR PARTE DEL ASEGURADO FRENTE AL USUARIO DEL PAR-QUEADERO, LA PRESENTE POLIZA OPERA UNICAMENTE EN EXCESO DE LA RESPECTIVA PO-LIZA.

SUBLIMITE POR EVENTO 20% - VIGENCIA 40% (% SOBRE EL PLO NO EN ADICION)
DEDUCIBLE: 8% DE LA PERDIDA MINIMO 0.5 SMMLV

PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS
SE CUBREN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO POR LOS DAÑOS, LESIONES Y/O MUERTE QUE SE PRODUZCA A TERCEROS EN FORMA DIRECTA POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS, POR TRABAJOS EJECUTADOS, O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL ASEGURADO, CUANDO LOS DAÑOS SE PRODUZCAN DESPUES DE ENTREGADO EL PRODUCTO, DE EJECUTADO EL TRABAJO O DE PRESTADO LOS SERVICIOS, SIEMPRE Y CUANDO SE HALLEN FUERA DEL LOCAL Y PREDIOS ASEGURADOS, Y SU POSESION FISICA, CUSTODIA O CONTROL HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE CONFERIDOS A TERCEROS.
SUBLIMITE POR EVENTO5% / VIGENCIA 10% (% SOBRE EL PLO NO EN ADICION)
DEDUCIBLE: 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV

BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL
SE CUBREN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO POR DAÑOS PRODUCIDOS CON LOS BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL DEL ASEGURADO O DE PERSONAS DEFINIDAS DENTRO DEL CONCEPTO DE ASEGURADO, POR LOS CUALES ESTE OBLIGADO A RESPONDER EL ASEGURADO, CON OCASION DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AMPARADAS POR ESTA POLIZA.

NO SE EXTIENDE ESTA COBERTURA PARA LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LOS MENCIONADOS BIENES, NI AL HURTO TOTAL O PARCIAL DE LOS MISMOS.
SUBLIMITE POR EVENTO 50% /VIGENCIA 50% (% SOBRE EL PLO NO EN ADICION)
DEDUCIBLE: 10% DE LA PERDIDA MINIMO 2SMMLV

COBERTURA PARA ENSANCHES, MONTAJES Y DEMOLICIONES
SE CUBREN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO POR LA EJECUCION DE TRABAJOS DE ENSANCHE, REMODELACION, REFORMA, DEMOLICION Y/O MONTAJE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS, SIEMPRE QUE TALES ACTIVIDADES SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LOS PREDIOS DECLARADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN LAS AREAS DE OPERACION DEL ASEGURADO.

ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE:

DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y LESIONES CORPORALES O MUERTE A PERSONAS AJENAS A LA OPERACION DEL ASEGURADO.

USO DE MAQUINARIA NO MATRICULADA (MAQUINARIA DE CONSTRUCCION O MONTAJE) DENTRO DE LOS PREDIOS.

CAIDA DE OBJETOS O MATERIALES DURANTE LA EJECUCION DE DICHAS OBRAS.

SUBLIMITE POR EVENTO 50% - VIGENCIA 100% (% SOBRE EL PLO NO EN ADICION)
DEDUCIBLE: 8% DE LA PERDIDA MINIMO 0.5 SMMLV

EXCLUSIONES (LO QUE NO SE CUBRE)

3. COMUNES A TODOS LOS AMPAROS DE LA POLIZA
BAJO ESTE CONTRATO QUEDAN EXCLUIDAS DE MANERA GENERAL PARA TODAS LAS COBERTURAS OFRECIDAS, LOS PERJUICIOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSION SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:

3.1. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS AL ASEGURADO, SU CONYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL.

PARA SOCIEDADES DE PERSONAS O EN COMANDITA SIMPLE OPERA LA EXCLUSION CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, ASI MISMO DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

3.2. EL SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA POR EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHICULO TERRESTRE, UNA EMBARCACION O UNA AERONAVE; O BIEN, RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADOS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHICULOS TERRESTRES, ACUATICOS O AEREOS. ESTA EXCLUSION SE ENTENDERA LEVANTADA SOLO PARA EL USO DE VEHICULOS TERRESTRES, CUANDO SEA CONTRATADO EL AMPARO ADICIONAL DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O.

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-02-101018890	0

TOMADOR	ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS			NIT	860.019.014-7
DIRECCION	KR 8 A 17 44 SUR	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3730333
ASEGURADO	ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS			NIT	860.019.014-7
DIRECCION	KR 8 A 17 44 SUR	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3730333
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

3.3. EL DAÑO OCASIONADO POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O POR TRABAJOS EJECUTADOS, O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJERAN DESPUES DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCION O DE LA PRESTACION. ESTA EXCLUSION SE ENTENDERA LEVANTADA CUANDO SE CONTRATE EL AMPARO ADICIONAL DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS.

3.4. USO O MANEJO DE EQUIPOS MOVILES FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO DESCRITOS EN ESTA POLIZA, TALES COMO: CABRIAS, MONTACARGAS, GRUAS Y SIMILARES.

3.5. DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.

3.6. LABORES DE CONSTRUCCION O DEMOLICION DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIAS, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO.

3.7. OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL ASEGURADO.

3.8. DESCARGUE, DISPERSION O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLIN, ACIDOS, ALCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUIMICOS TOXICOS, LIQUIDOS O GASEOSOS, DESPERDICIOS Y DEMAS MATERIAS CONTAMINANTES DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMOSFERA, RIOS, LAGOS O SIMILARES.

3.9. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.

3.10. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS CON CULPA GRAVE O DOLO DEL ASEGURADO.

3.11. LAS RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DEL EXTRAVIO O PERDIDA DE BIENES.

3.12. PERJUICIOS CAUSADOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, SALVO EN AQUELLOS CASOS EN QUE SEA CONTRATADO EL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJES AL EXTERIOR, CON SUJECION A LA DESCRIPCION DEL MISMO.

3.13. LESIONES CAUSADAS A PERSONAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA INTERNACIONAL O CIVIL Y LOS ACTOS PERPETRADOS POR PAISES EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS (SEA O NO DECLARADA UNA GUERRA), REBELION Y SEDICION, HUELGA O MOTINES, CONMOCION CIVIL, TURBACION DEL ORDEN, ASONADA, BOICOTEOS, MANIFESTACIONES PUBLICAS O TUMULTOS Y CUALQUIERA DE LOS EVENTOS O CAUSAS QUE DETERMINEN SU MANTENIMIENTO.

IGUALMENTE, LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES POR LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE NUMERAL.

3.14. LESIONES PERSONALES O DAÑOS A PROPIEDADES CAUSADOS POR OPERACIONES QUE EMPLEEN EL PROCESO DE FISION NUCLEAR O FISION DE MATERIALES RADIOACTIVOS.

3.15. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACION DE LAS NORMAS DE DERECHO LABORAL, SALVO QUE SE CONTRATE EL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EMPLEADOR (PATRONAL), CON SUJECION A LA DESCRIPCION DEL MISMO.

3.16. LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SURJAN PARA EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE LAS PROVISIONES DE LOS ARTICULOS 2351 DEL CODIGO CIVIL COLOMBIANO QUE SE REFIERE A LOS DAÑOS CAUSADOS POR RUINA DE UN EDIFICIO CON VICIO DE CONSTRUCCION.

3.17. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

3.18. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACION U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMOSFERA, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO, ASI COMO DAÑOS ORIGINADOS POR EL EFECTO QUE CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO PUEDEN OCASIONAR LAS AGUAS.

3.19. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS, QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPOSITO O CUSTODIA O QUE ESTE TENGA EN SU PODER SIN AUTORIZACION DE LA PERSONA QUE PUEDA LEGALMENTE DISPONER DE DICHOS BIENES; QUEDAN IGUALMENTE EXCLUIDOS LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR CON ESTOS BIENES O SOBRE ESTOS BIENES, CUALQUIERA QUE SEA LA ACTIVIDAD QUE SE REALICE CON ELLOS. TAMPOCO QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD SI LOS SUPUESTOS DE LAS EXCLUSIONES MENCIONADAS EN ESTE NUMERAL, SE DA EN LA PERSONA DE UN EMPLEADO O DE UN ENCARGADO DEL ASEGURADO.

3.20. RECLAMACIONES ENTRE VARIAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, MENCIONADAS COMO EL ASEGURADO, ENTRE SI; O SEA, AQUELLA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA RECLAMARSE ENTRE ASEGURADOS.

3.21 POR INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO Y DEL SUBSUELO.

3.22. RESPONSABILIDAD POR HECHOS U OMISIONES DE PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, CUANDO ESTAS NO ESTEN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

3.23 INDEMNIZACIONES QUE TENGAN O REPRESENTEN EL CARACTER DE UNA MULTA, DE UNA PENA O DE UN CASTIGO, COMO AQUELLAS DENOMINADAS COMO DAÑOS PUNITIVOS, DAÑOS POR VENGANZA , DAÑOS EJEMPLARES U OTROS CON LA MISMA NATURALEZA O PROPOSITO.

3.24 SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE LOS DECRETOS 1521 DE 1998, DEROGADO PARCIALMENTE POR EL DECRETO 4299 DE 2005, Y ACTUALIZADO POR EL DECRETO 1073 DE 2.015.

4. EXCLUSIONES APLICABLES A AMPAROS ESPECIFICOS Y ADICIONALES:

4.1 APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJES AL EXTERIOR: ESTA COBERTURA NO AMPARA, NI SE REFIERE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE:

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O.

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-02-101018890	0

TOMADOR	ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS			NIT	860.019.014-7
DIRECCION	KR 8 A 17 44 SUR	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3730333
ASEGURADO	ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS			NIT	860.019.014-7
DIRECCION	KR 8 A 17 44 SUR	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3730333
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

4.1.1. INDEMNIZACIONES QUE TENGAN O REPRESENTEN EL CARACTER DE UNA MULTA, DE UNA PENA O DE UN CASTIGO, COMO AQUELLAS LLAMADAS POR DAÑOS PUNITIVOS, POR DAÑOS POR VENGANZA POR DAÑOS EJEMPLARES U OTROS CON LA MISMA NATURALEZA.
4.1.2. RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DE ENFERMEDADES O ACCIDENTES DE TRABAJO.
4.1.3. RECLAMACIONES COMO, CONSECUENCIA DE UNA CONTAMINACION AMBIENTAL.
4.1.4. DAÑOS CAUSADOS DURANTE EL TIEMPO LIBRE DEL FUNCIONARIO O EMPLEADO.
4.1.5. DAÑOS CAUSADOS POR LA POSESION O EL USO DE CUALQUIER TIPO DE VEHICULO A MOTOR.

4.7. APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL
SEGURESTADO NO INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO QUE CONLLEVE A UNA RECLAMACION DERIVADA DE:
4.7.1. LOS DAÑOS, EL HURTO O HURTO CALIFICADO TOTAL O PARCIAL DE LOS BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO, DEBIDO A CUALQUIER CAUSA., SALVO CUANDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES SE PACTE LO CONTRARIO.

EN ADICION A LAS EXCLUSIONES EN EL CONDICIONADO GENERAL, SE DEBEN TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES: BAJO ESTE CONTRATO SEGURESTADO NO SERA RESPONSABLE DEL PAGO POR COSTOS Y/O PERJUICIOS ORIGINADOS A CONSECUENCIA DE O GENERADOS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA POR:

4.10. SE EXCLUYEN RECLAMACIONES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON RIESGO CIBERNETICO: EXCLUSION DE PERDIDA DE DATOS Y CYBER LIABILITY: ESTA POLIZA EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, RECLAMACION, PERDIDA, DAÑO O GASTO DERIVADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE ACCESO NO AUTORIZADO, USO, IMPEDIMENTO DE USO, ERROR O FALLO DE PROGRAMACION, USO MALICIOSO, INFECCION POR PROGRAMAS MALICIOSOS O VIRUS, EXTORSION, DESTRUCCION, INTERFERENCIA O IMPEDIMENTO DE ACCESO A DATOS O SISTEMAS INFORMATICOS DE PROPIEDAD O NO DEL ASEGURADO. SE EXCLUYEN TAMBIEN PERDIDAS, DAÑOS, RESPONSABILIDADES O RECLAMACIONES DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE MODIFICACION, CORRUPCION, PERDIDA, DESTRUCCION, ROBO, USO INDEBIDO, ACCESO NO AUTORIZADO, PROCESAMIENTO ILEGAL O NO AUTORIZADO O REVELACION DE DATOS, DESTRUCCION O ROBO DE CUALQUIER COMPUTADORA O APARATO ELECTRONICO O ACCESORIO QUE CONTENGA DATOS. DATOS SIGNIFICA CUALQUIER TIPO DE INFORMACION PERSONAL O CORPORATIVA EN CUALQUIER FORMATO O SOPORTE.

4.11. EXCLUSION DE INCUMPLIMIENTO EN SEGUIMIENTO DE PROTOCOLOS: EL ASEGURADOR NO SERA RESPONSABLE DE REALIZAR NINGUN PAGO POR PERDIDA BAJO ESTE CONTRATO CAUSADO DE FORMA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, DERIVADO DE, ATRIBUIBLE A, O EN CUALQUIER FORMA RELACIONADO CON:
1. EL HECHO DE QUE EL ASEGURADO NO TOME MEDIDAS RAZONABLES PARA OBSERVAR Y CUMPLIR CON LAS LEYES APLICABLES, LAS NORMAS GUBERNAMENTALES Y LAS DIRECTRICES OFICIALES SOBRE:
a. UN BROTE REAL O SOSPECHADO DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE; O
b. LA AMENAZA O EL MIEDO A UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE (YA SEA REAL O PERCIBIDA); O
2. EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO DE SEGUIR UN PLAN DE GESTION DE CRISIS QUE ABORDE LOS PASOS MENCIONADOS EN (I) ARRIBA; O
3. EL ASEGURADO REAL O PRESUNTA:
a. FALLA PARA EVALUAR O REVELAR ADECUADAMENTE Y DE MANERA CONTINUA;
b. DECLARACIONES FALSAS Y ENGAÑOSAS EN RELACION CON; O
c. FALLA AL TOMAR LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA MITIGAR, EL RIESGO QUE REPRESENTA UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE PARA EL NEGOCIO, LOS EMPLEADOS, LOS PROVEEDORES, LOS CLIENTES, DEL ASEGURADO O PARA EL DESEMPEÑO FINANCIERO DEL ASEGURADO.

PARA PROPOSITOS DE ESTE ENDOSO, ENFERMEDAD TRANSMISIBLE HACE REFERENCIA A:
1) CORONAVIRUS Y CUALQUIER CEPA DE CORONAVIRUS O SUS SECUELAS;
2) NEUMONIA ATIPICA O CUALQUIER CEPA DE ESTA;

4.12 RECLAMACIONES RELACIONADAS CON EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PRESTADOS DIRECTAMENTE POR EL ASEGURADO, LOS CUALES SE ENCUENTRAN RESTRINGIDOS A LAS EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEBIDAMENTE HABILITADAS POR LA SUPERVIGILANCIA.

4.13 RESPONSABILIDAD CIVIL AMPARABLE BAJO LAS POLIZAS TODO RIESGO CONSTRUCCION (CAR) Y TODO RIESGO MONTAJE (EAR).

4.14 DAÑOS A LA VIA, A LA INFRAESTRUCTURA DE LA VIA, TALES COMO PERO SIN LIMITARSE A LOS MISMOS: PUENTES, CARRETERAS, PEAJES. ASI COMO POR INTERRUPCION DEL TRANSITO O POR LA INADECUADA OPERACION.

4.15 TRANSPORTE CARGAS INDIVISIBLES, EXTRAPESADAS Y EXTRADIMENSIONADAS EN LOS TERMINOS DE LA RESOLUCION NO. 004959 DE 2006 Y DEMAS NORMAS QUE LA ADICIONEN Y/O MODIFIQUEN.

4.16 RECLAMACIONES RELACIONADAS CON FALLAS EN LA DISTRIBUCION DE SERVICIOS PUBLICOS.

4.17 RECLAMACIONES RELACIONADAS CON MANEJO Y/O TRANSPORTE Y/O ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y/O MERCIAS PELIGROSAS.

EXCLUSIONES BAJO EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARQUEADEROS, SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE:

1. DAÑOS, HURTO O HURTO CALIFICADO DE ACCESORIOS, CONTENIDO O CARGA DE LOS VEHICULOS DEJADOS EN EL PARQUEADERO.
2. HURTO O HURTO CALIFICADO DE VEHICULOS, MOTOS Y BICICLETAS, COMO TAMBIEN SUS PARTES Y ACCESORIOS, CONTENIDO O CARGA DE LOS VEHICULOS DEJADOS EN EL PAR-QUEADERO
3. ACTOS DE INFIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
4. VALET PARKING
5. FUERZA MAYOR O CAUSA EXTRAÑA
6. REPARACIONES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LAVADO DE LOS VEHICULOS.
7. SE EXCLUYEN LOS DAÑOS POR CHOQUES ENTRE VEHICULOS, EXCEPTO QUE SE DEMUESTRE LEGALMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO.

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O.

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-02-101018890	0

TOMADOR	ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS			NIT	860.019.014-7
DIRECCION	KR 8 A 17 44 SUR	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3730333
ASEGURADO	ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS			NIT	860.019.014-7
DIRECCION	KR 8 A 17 44 SUR	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3730333
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

CONDICIONES ADICIONALES
1. TODOS LOS AMPAROS Y ANEXOS HACEN PARTE DEL LIMITE AGREGADO ANUAL DE RESPONSABILIDAD Y NO SON EN ADICION A ESTE.

2. FECHA MAXIMA PARA EL PAGO DE LA PRIMA: 30 DIAS CALENDARIOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA.

3. CLAUSULA NO ACUMULACION DE LIMITE ASEGURADO DE POLIZAS CONTRATADAS CON SEGUROS DEL ESTADO S.A: CUANDO EL TOMADOR Y/O ASEGURADO CONTRATE POLIZAS CON EL PROPOSITO DE RESPALDAR UN CONTRATO EN PARTICULAR, ES ENTENDIDO QUE NO SE ACUMULA EL VALOR ASEGURADO CON OTRAS POLIZAS VIGENTES CON SEGUROS DEL ESTADO, SUSCRITAS PARA EL MISMO TIPO DE RIESGO, EN CONSECUENCIA, OPERAN EN FORMA INDEPENDIENTE Y TAMPOCO OPERAN POR CAPAS O EXCESOS DE UNAS U OTRAS.

4. NO RENOVACION TACITA O AUTOMATICA: LA POLIZA NO SERA RENOVADA AUTOMATICAMENTE, SINO QUE, PARA EFECTOS DE SU RENOVACION, EL ASEGURADO DEBERA SOLICITAR LA RENOVACION CON 30 DIAS CALENDARIO DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA ANUALIZADA, Y DILIGENCIAR UNA NUEVA SOLICITUD CON SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, SEGURESTADO PRESENTARA LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ACUERDO CON LA EVALUACION DEL RIESGO QUE SE EFECTUE.

5. NO SE OTORGA RESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO

6. JURISDICCION Y LEGISLACION COLOMBIANA.

7. CLAUSULA DE REVOCACION: TREINTA (30) DIAS.

8. AVISO DE SINIESTRO: TREINTA (30) DIAS.

9. DESIGNACION DE AJUSTADORES: SEGUN LISTADO SEGUROS DEL ESTADO, Y DE COMUN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA.
CONDICIONES ADICIONALES:

1- SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO CON OCASION A LOS SIGUIENTES CONTRATOS, LOS MISMOS TENDRAN COBERTURA POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA

NO. IP-IPS-MIN-2025-003H-SALUD Y IP-IPS-MIN-2025-004H-ARL DE AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. NIT 860.002.183-9 Y AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A. NIT 900.640.334-5. CONTRATOS NO. CW2305632 Y CW2352007 DE COLMENA SEGUROS

GARANTIAS
PARA LOS EFECTOS Y CON EL ALCANCE DEL ARTICULO 1061 DEL CODIGO DE COMERCIO, QUEDA EXPRESAMENTE DECLARADO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO SE REALIZA EN VIRTUD DEL COMPROMISO QUE ADQUIERE EL ASEGURADO, QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA CUMPLIRA CON LAS GARANTIAS ABAJO DETALLADAS. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE COMPROMISO O GARANTIA, DA LUGAR A LAS SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTICULO MENCIONADO.

MANTENER LOS PREDIOS Y LOS BIENES INHERENTES A LA ACTIVIDAD, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION Y FUNCIONAMIENTO.
CUMPLIR CON LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y TECNICOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD AMPARADA.
EL ASEGURADO DEBERA TOMAR MEDIDAS DURANTE TODO EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA POLIZA, EN CUANTO A SEÑALIZACION, DEMARCACION Y PREVENCION, PARA EVITAR Y DISMINUIR EL RIESGO DE ACCIDENTES DE TERCEROS.
PROTECCIONES, TALES COMO SEÑALIZACION PREVENTIVA DIURNA, NOCTURNA, VEHICULAR Y PEATONAL.
ES CONDICION DE COBERTURA QUE EL ASEGURADO CUMPLA CON TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y LAS REGLAS EN VIGOR POR SUS ACTIVIDADES IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.